



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00139685- -NEU-MEPI - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Visto:

El Expediente Electrónico EX-2024-00139685- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN; y

Considerando:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía, Producción e Industria y sus dependencias, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del

Ministerio de Economía, Producción e Industria y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2024-00257293-NEU-MEPI** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía, Producción e Industria a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00257294-NEU-MEPI** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265, y aquellas correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo que correspondan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Economía, Producción e Industria a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-00257296-NEU-MEPI** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la fecha que en cada caso se indica, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que las designaciones efectuadas en el artículo 2° del presente, correspondientes a cargos de Director/a y Jefes/as de Departamento comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3373, tendrán vigencia a partir de las fechas allí indicadas y mientras sean necesarios sus servicios, o hasta tanto se sustancie el llamado a concurso para la cobertura de los mismos según los términos del CCTG.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que, a las designaciones en planta política de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria se les aplicará las bonificaciones previstas en el Decreto N° 1882/14 y modificatorios, aplicándose para las categorías FS1 y FS2 el equivalente en puntos otorgado al Nivel 1-Código de Función CDI.

Artículo 6°: DESÍGNASE subjefe de la Contaduría General de la Provincia a la agte. Vanina Elizabeth Barrionuevo, NE 082.449, CUIL N° 27-24398015-7, a partir del 10 de diciembre de 2023, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, con más la asignación de la bonificación correspondiente al artículo 19° inc. d).1) I) de la Ley 3374.

Artículo 7°: DESÍGNASE subjefe de la Tesorería General de la Provincia a la agte. Claudia Alejandra Rodríguez, NE 770.632, CUIL N° 27-23384194-9, categoría PFA a partir del 10 de diciembre de 2023, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, con más la asignación de la bonificación correspondiente al artículo 19° inc. d).1) I) de la Ley 3374.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 9°: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente Decreto que correspondan.

Artículo 10°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: Por el área de Recursos Humanos, o en caso de corresponder, la Dirección Superior Gestión RRHH y Sistema de Información de Órganos de Control dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.